VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CORDERO LAOS Lidia Silvana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:08:55-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:49:10-0500

Resolución Directoral

N° 061- 2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 27 de julio de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 537-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Informe N° 926-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1, el Informe Técnico N° 39-2021/VIVIENDA/ VMCS/PNSU/4.1.1-lguerra del Área de Estudios; y, la Resolución Directoral Nº 20-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - en adelante MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, por su parte, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU de acuerdo a su Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA y su modificatoria, tiene como función diseñar, formular, coordinar, gestionar, administrar, ejecutar y evaluar programas y proyectos de agua y saneamiento para la población urbana, con sujeción a las políticas del sector; asimismo una de las líneas de intervención del PNSU se orientan a la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o ampliación de infraestructura de los servicios de saneamiento;

Que, con fecha 23 de junio de 2017, se suscribe el Convenio N° 665-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU, entre el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano - PNSU, la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (en adelante MPSR) y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Juliaca S.A. - EPS SEDAJULIACA S.A., mediante el cual se autoriza al PNSU, la elaboración del Expediente Técnico del proyecto de inversión “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno”, con código SNIP N° 370985, (Código Único de Inversión N° 2331661);

Que, con fecha 19 de octubre de 2018, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU, en adelante la Entidad, contrató al CONSORCIO KILLARI integrado por OSCAR

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 15:42:37-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:50:40-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CORDERO LAOS Lidia Silvana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:08:55-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:49:10-0500

IGNACIO REYES MORAN Y HM INGENIEROS CONSULTORES S.A, mediante el Contrato N° 062-2018/VIVIENDA/VMCS/ PNSU, para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con código único de inversión N° 2331661, en un plazo de 450 días calendario y por el monto de S/1 497 111,62 (Un millón cuatrocientos noventa y siete mil ciento once y 62/100 Soles) incluido IGV 18%;

Que, con fecha 06 de noviembre de 2018, la Entidad contrató al CONSORCIO JULIACA integrado por CONSULTORES DE INGENIERÍA UG21 SOCIEDAD LIMITADA Y LYCONS S.R.L., mediante el Contrato N° 64-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la elaboración del Expediente Técnico del proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Juliaca - Puno" con Código Único de Inversión N°2331661, en un plazo de 450 días calendario y por la suma de S/ 9 998 465,28 (Nueve millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos sesenta y cinco y 28/100 Soles) incluido IGV 18%;

Que, en fecha 12 de marzo de 2021, la Entidad aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 1 051 528 688,97 (Mil cincuenta y un millones quinientos veintiocho mil seiscientos ochenta y ocho con 97/100 Soles), con fecha de determinación de presupuesto al 22 de diciembre de 2020, mediante Resolución Directoral N° 20-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0;

Que, con Informe N°926-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 20 de julio de 2021, el Área de Estudios emite la conformidad a la modificación del Expediente Técnico de la Obra Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca -Puno"- código único de inversión 2331661, sustentado en el pronunciamiento de aprobación de la Supervisión Consorcio KILLARI emitido mediante Carta N°024-2021-CK a la subsanación de observaciones del Expediente Técnico ETAPA I presentado por el Consorcio JULIACA y en el Informe Técnico N° 39-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1-lguerra de fecha 20 de julio de 2021, en el que se indica lo siguiente: i) *"(…) El Expediente Técnico ETAPA I del proyecto mencionado con respectiva aprobación, fue derivado al Área de Ejecución de Proyectos (AEP) a fin que se proceda con los actos preparatorios para realizar la convocatoria de obra. Al respecto, se debe señalar que mediante los siguientes documentos: MEMORANDO Nº0993-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 y MEMORANDO Nº1020-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 informaron de observaciones identificadas al Expediente Técnico mencionado, y considerando lo señalado por el AEP el Área de Estudios procedió a realizar una revisión general del presupuesto evidenciando observaciones adicionales a lo planteado por el AEP emitidas mediante correo electrónico de fecha 18.05.2021. En tal sentido, se notificó al Consultor las observaciones encontradas para su atención inmediata, se debe precisar que dicho documento fue notificado con copia al Supervisor, en su calidad de responsables de la aprobación respectiva (…)"*; ii) mediante la Carta N° 042-2021-CJ *"(…) el Consultor ha ingresado al PNSU, con copia al Supervisor, la subsanación de observaciones al Expediente Técnico del proyecto en mención, el mismo que cuenta con el pronunciamiento de aprobación del Supervisor Consorcio KILLARI emitido mediante Carta N° 24-2021-CK, a través del cual indica que la modificación al Expediente Técnico ETAPA I, se ha realizado con el levantamiento de las observaciones por parte del Consultor Consorcio JULIACA, que luego de ser analizados y discutidos entre el Consultor y el Supervisor aprobaron los cambios mínimos en el planteamiento técnico, tal es el caso del detalle típico de Excavación y Relleno de Zanjas en Terreno Saturado para las Líneas de Agua Potable, Líneas de Alcantarillado, Redes Secundarias de Agua Potable y Redes Secundaria de Alcantarillado, lo cual involucró modificación de las partidas de Excavación, Refine, Relleno y Eliminación de desmonte en las cuales se optimizaron rendimientos y mejoraron los análisis de precios unitarios, y por la envergadura del proyecto influyó en la reducción del presupuesto del Costo Directo. Así mismo, otras modificaciones que influyeron en la reducción del presupuesto corresponden a la actualización de los precios dado que se había considerado en 3 insumos que contienen en diferentes partidas incluía el IGV. Las modificaciones menores se presentaron en los Costos*

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 15:42:37-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:50:40-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CORDERO LAOS Lidia Silvana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:08:55-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:49:10-0500

Resolución Directoral

Intangibles, Gastos Generales y Supervisión de Obra, que principalmente optimizó la participación de los profesionales y el porcentaje de incidencia, por otro lado se acogió el compromiso de la EPS SEDAJUALIACA S.A. como cooperante en parte del control de calidad en los procesos de tratamiento de agua, durante la fase de Operación Asistida, la misma que fue comunicada posterior a la aprobación del Expediente Técnico Etapa I del proyecto en mención (…)"; iii) *"(…) que la modificación del presupuesto directamente influye en la modificación de la fórmula polinómica y el cronograma valorizado de ejecución de obra (…)"*; iv) *"(…) la subsanación de observaciones al Expediente Técnico Etapa I del proyecto mencionado, y consecuentemente la modificación del mismo ha sido desarrollado previo a la convocatoria del proceso de selección del contratista que se encargará de la Ejecución Física de la Obra (…)"*; v) *"(…) el nuevo Valor Referencial del Total de la Ejecución de Obra del proyecto ETAPA I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", con código único de inversión 2331661, resulta S/. 931,427,021.26 (Novecientos Treinta y Un Millones Cuatrocientos Veinte y Siete Mil Veinte y Uno y 26/100 Soles, que corresponde a una reducción del presupuesto del CD en 11.68% del valor inicial aprobado. En ese sentido, corresponde trasladar a la Dirección Ejecutiva el nuevo presupuesto de Ejecución de Obra, a fin de solicitar una nueva aprobación Directoral administrativa del Expediente Técnico de obra – Etapa I, teniendo en consideración lo señalado en los ítems anteriores (…)"*; vi) *"(…) el nuevo Valor Referencial Total de Supervisión de Obra, resulta la suma total de S/. 27,687,546.98 (Veinte y Siete Millones Seiscientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Cuarenta y Seis y 98/100 Soles) (…)"*; vii) *"(…) Los costos de inversión del proyecto los cuales son ejecutados por Administración Directa por la Entidad Ejecutora de Inversiones, permanecen invariables. (…)Asimismo, se mantienen invariables las metas del proyecto, cuyos diseños son de responsabilidad del Consultor responsable de la elaboración del Expediente Técnico y con la aprobación del Supervisor Consorcio KILLARI; y la infraestructura proyectada cumple con lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución" y la normativa vigente aplicable a la naturaleza del proyecto"*; viii) *"(…) se ha verificado que el Expediente Técnico modificado se encuentra foliado y está firmado y sellado en todas sus páginas por los profesionales que participaron en su elaboración y supervisión en señal de conformidad, coincidiendo los mismos según su especialidad aprobados en el marco del Contrato N° 64-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU y el Contrato N° 62-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU(…)";* ix) *"(…) en base al pronunciamiento de aprobación de la Supervisión Consorcio KILLARI de la modificación del Expediente Técnico del proyecto ETAPA I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca-Puno", con código único de inversión 2331661, se emite la conformidad respectiva, el mismo que se ha elaborado para mejorar y actualizar el Expediente Técnico del proyecto mencionado, amparado en el numeral 29.11 del art 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Y corresponde continuar con la gestión de la nueva aprobación Administrativa del Expediente Técnico del proyecto mencionado (…)"*;

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 15:42:37-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:50:40-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CORDERO LAOS Lidia Silvana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:08:55-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:49:10-0500

Que, con Informe N° 537-2021-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 21 de julio de 2021, la Unidad de Proyectos, en mérito a la Carta N° 024-2021-CK de la Supervisión Consorcio KILLARI y el Informe N° 926-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.1, emite conformidad a la modificación del Expediente Técnico de la Obra Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno"-código único de inversión 2331661, por lo que recomienda que se realice la aprobación administrativa correspondiente;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de sus funciones de la entidad. Además, precisa que, dicho expediente técnico debe formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria;

Que, el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, en adelante el "Reglamento", señala que *"El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";*

Que, el numeral 29.11 del artículo 29 del Reglamento establece que: *"El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria";*

Que, conforme a lo señalado en el Anexo N° 1 "Definiciones" del Reglamento, el Requerimiento es la "*Solicitud del bien, servicio en general, consultoría u obra formulada por el área usuaria de la Entidad que comprende las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el Expediente Técnico de Obra, respectivamente, así como los requisitos de calificación que corresponda según el objeto de la contratación";*

Que, asimismo, el referido anexo define Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere; estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementario;

Que, considerando lo señalado, corresponde aprobar la modificación al Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, conforme a lo indicado por la Unidad de Proyectos;

Con la visación de la Responsable de la Unidad de Proyectos, de la Coordinadora del Área de Estudios y del Responsable de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso, sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 15:42:37-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:50:40-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: CORDERO LAOS Lidia Silvana FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:08:55-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: ESQUICHE BECERRA Elvira Lizeth FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:49:10-0500

Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR administrativamente la modificación al Expediente Técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, con un presupuesto de obra ascendente a la suma de S/ 931 427 021,26 (Novecientos treinta y un millones cuatrocientos veintisiete mil veintiuno y 26/100 Soles), con fecha de determinación al 22 de diciembre de 2020, conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que se integre al expediente técnico de la Obra: Etapa I "Ampliación y mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Juliaca – Puno" con código único de inversión N° 2331661, aprobado por Resolución Directoral N° 20-2021-VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, la modificación dispuesta en el artículo 1 de la presente resolución;

Artículo 3.- Los servidores que han intervenido en la elaboración, evaluación, revisión y sustentación de los documentos que sustentan la modificación del Expediente Técnico, aprobada en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por la Responsable de la Unidad de Proyectos y de la Coordinadora del Área de Estudios.

Artículo 4º.- Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Proyectos, para el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Ing. José KOBASHIKAWA MAEKAWA
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Saneamiento Urbano
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2021/07/27 16:58:02-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: BRAVO CHAVEZ Roy Dany FAU 20504743307 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 15:42:37-0500

VISTO BUENO
VIVIENDA
Firmado digitalmente por: KOBASHIKAWA MAEKAWA Jose Miguel FAU 20504743307 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2021/07/27 16:50:40-0500